



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0492)

02 SET. 2013

“Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 consagra :*“Párrafo transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer vacancias temporales de empleados de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del empleo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a

“Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa”

las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio nombró con carácter provisional en empleo de carrera administrativa a la persona que se relaciona a continuación:

NOMBRES	CEDULA	DENOMINACION DEL CARGO	Código	Grado	RESOLUCION	ACTA DE POSESION
ERASO GARCÍA MELANYE TATIANA	37,086,469	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	0075 del 7 de febrero de 2013	047 del 4 de marzo de 2013

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante correo electrónico remitió oficio número 7400-2-73970 del 2 de agosto de 2013, solicitando a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para prorrogar unos nombramientos provisionales de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Acusando recibo la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 5 de agosto de 2013.

Que mediante oficio la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta mediante comunicación No. 2012EE-30514 del 16 de agosto de 2013, negando la prórroga del nombramiento provisional anteriormente citado.

Que posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante correo electrónico remitió oficio No. 7401-2-82697 del 28 de agosto de 2013, solicitando a la Comisión Nacional del Servicio Civil, aclaración de la solicitud y autorización de prórroga entre ellos el de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta en el oficio No. 2013EE-31933 del 29 de agosto de 2013, enviado por correo electrónico, manifestando: *“(…) que efectuado el análisis de la documentación y justificación presentada, se autoriza la provisión transitoria, mediante **prórroga de nombramiento provisional, por un término de tres (3) meses** (...) en el siguiente empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10”.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el nombramiento provisional realizado en el empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la persona que se relaciona a continuación, por un término de tres (3) meses.

NOMBRES	CEDULA	DENOMINACION DEL CARGO	Código	Grado	RESOLUCION	ACTA DE POSESION
ERASO GARCÍA MELANYE TATIANA	37,086,469	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	0075 del 7 de febrero de 2013	047 del 4 de marzo de 2013

“Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 02 SET. 2013



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Liliانا Rozo G – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano
Revisó: Constanza Martínez Guevara – Coordinadora Grupo de Talento Humano / Rafael Serrano; Luz Mery Pineda / Grupo de Talento Humano / Sheila Montoya. Secretaria General
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General

